



C I R C U L A R CSJBOC17-18

Fecha: lunes, 13 de febrero de 2017

Para: Juzgado Civiles Municipales de Cartagena y Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

De: *Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar*

Asunto: *“Proceso de Conversión de Depósitos Judiciales por Portal Web de los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena”*

---

Según lo acordado en sesión del Comité de Coordinación y Seguimiento para la Oficina de Ejecución Civil de Cartagena, esta Corporación reitera a los señores (as) jueces (zas) civiles municipales de Cartagena, el deber de cumplir los protocolos de utilización del Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A., para todo tipo de transacciones y para el caso concreto de conversiones de depósitos judiciales a la oficina anotada.

Es así como, a continuación se hace una relación de ciertos procedimientos que no se están llevando a cabo de manera efectiva por algunos despachos:

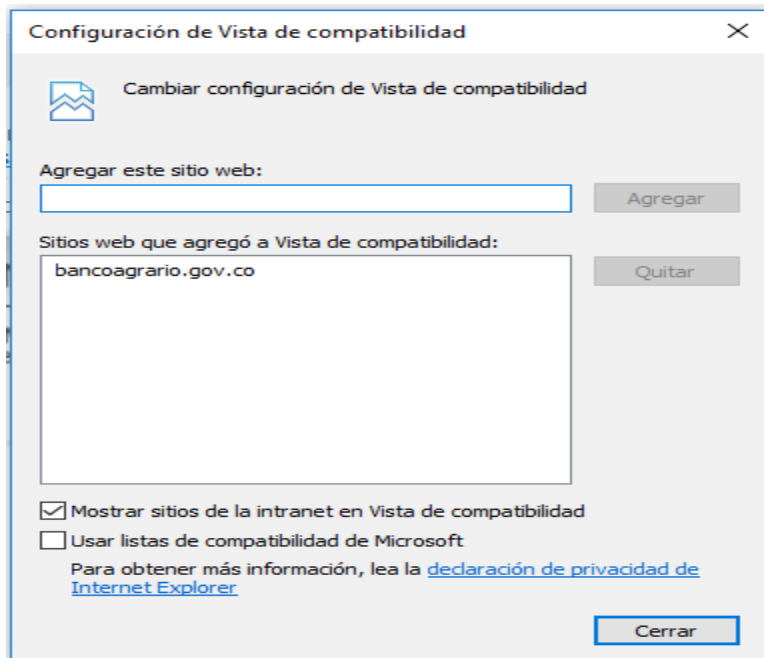
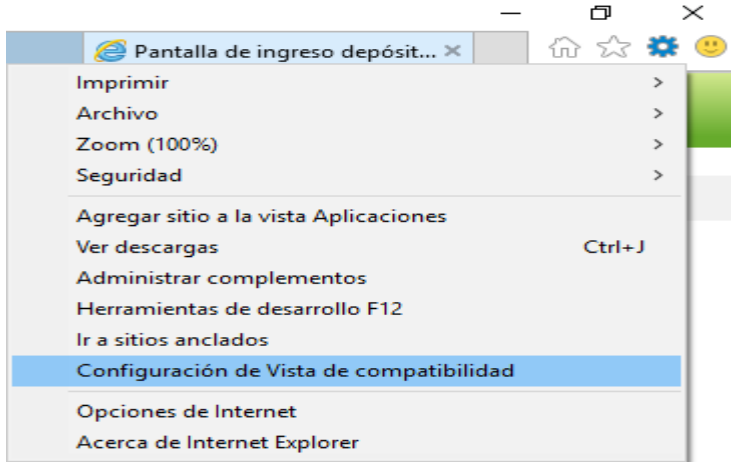
1. Cuando profieran sentencia ejecutiva o auto de seguir adelante la ejecución, antes de remitir físicamente el expediente a la Oficina de Ejecución, realicen con destino a dicha dependencia, la conversión de todos los depósitos judiciales que estuvieran constituidos en el juzgado de origen, su asociación y traslado virtual del proceso. Adicionalmente, que la secretaría del juzgado de origen elabore las constancias correspondientes.
2. Por secretaría, cada juzgado de origen elabore y envíe nuevos oficios a todos los destinatarios de aplicación de medidas cautelares informando que se encuentran vigentes, si es del caso, por lo que a partir del momento en que el expediente ya no está en el juzgado de origen los depósitos que posteriormente vayan a constituir deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Municipal de Cartagena N°130012041800, manteniendo la radicación original del proceso. Lo anterior, según se les había señalado en la Circular PSA N° 059 del 23 de octubre de 2015.

Sumado a lo expuesto, el Banco Agrario de Colombia S. A., a solicitud de esta Seccional, elaboró un paso a paso del procedimiento de conversión en el portal web, con ciertas recomendaciones para el éxito de los trámites que cada juzgado efectúa relacionado con el tema que ocupa a esta Circular:

- “ Como primera anotación siempre deben ingresar al Portal Web del



Banco Agrario a través de INTERNET EXPLORER al siguiente link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> , preferiblemente versión 11 en el cual se debe realizar la configuración de vista de compatibilidad así:



- Crear el proceso que posteriormente van a trasladar a la oficina de ejecución civil municipal en el módulo de **TRANSACCIONES -- ORDEN DE CONSTITUCIÓN.**

- Realizar el traslado del proceso hacia la Oficina de Ejecución Civil Municipal en el módulo de **TRANSACCIONES – TRASLADAR PROCESO**.
- Luego de haber trasladado el proceso proceden a consultar los depósitos a convertir por el módulo de **CONSULTA GENERAL DE TÍTULOS** con el fin de verificar si aquellos fueron consignados con número de proceso.
- Si el título tiene número de proceso así esté errado ingrese la conversión en el módulo de **TRANSACCIONES – INGRESO DE PAGO POR CONVERSION**.
- Si el título a convertir no tiene número de proceso ingresa por el módulo de **TRANSACCIONES – INGRESO DE PAGO POR CONVERSIÓN SIN NUMERO DE PROCESO**. Donde deben diligenciar lo siguiente:

**ENTIDAD: RAMA JUDICIAL**  
**CIUDAD: CARTAGENA**

**TIPO DE DEPENDENCIA: DESPACHO JUDICIAL**  
**DEPENDENCIA: OFICINA DE EJECUCION**  
**CIVIL MPAL**

**NUMERO DE PROCESO 130014303000 \_\_\_\_\_este número de proceso sale automáticamente**

- Deben tener en cuenta que cuando eligen el destino (Of. Ejecución) automáticamente aparece el código interno de esta dependencia, por lo cual procederán a cambiar de inmediato por el número de proceso completo (23 dígitos) tal cual como nació el proceso en el juzgado de origen.

**Ejemplo: proceso del juzgado 01 civil municipal de Cartagena trasladado a la oficina de ejecución civil municipal.**

**NUMERO DE PROCESO:** 130014003001 20100054700

- El número de Oficio en la actualidad el Portal Web lo genera automáticamente. Le dan ingresar orden de pago.

Después de ingresado todos los títulos a convertir proceden a autorizarlos por:

TRANSACCIONES-AUTORIZACION DE PAGO POR CONVERSION o  
TRANSACCIONES- AUTORIZACIÓN DE PAGO POR CONVERSIÓN SIN NUMERO DE PROCESO.

### **RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA TODA TRANSACCION**

Circular No. 4

**Después de autorizar transacciones de orden de conversión, de pago o fraccionamiento digiten en inicio el cual se encuentra en la barra amarilla del portal. Para salir del portal siempre lo debe hacer por CERRAR SESION”.**

Por último, es importante y necesario, cumplir cabalmente este procedimiento para que no haya inconvenientes con los usuarios en la prestación del servicio, este sea oportuno, eficaz y eficiente.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

ILG/MP: IMD

